

VPJ-0192-08

Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2008

Doctor

CRISTHIAN LIZCANO ORTÍZ

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Ciudad

Asunto. Comentarios al documento de estudio "Regulación de Redes en Convergencia".

Respetado Doctor Lizcano,

De conformidad con la invitación efectuada por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para presentar comentarios respecto del documento citado en la referencia, a continuación AVANTEL S.A. expondrá sus inquietudes y consideraciones sobre el particular.

En primer lugar, AVANTEL manifiesta su acuerdo desde el punto de vista académico, en cuanto al análisis contenido en los documentos publicados, toda vez que el mismo refleja realidad de la tecnología que se ha venido implementando de unos años para acá y la tendencia para los próximos en las redes de los operadores de telecomunicaciones en el Mundo y en Colombia.

Sin embargo, en relación con lo expuesto por la CRT en la sección 3.3. "Interconexión de Redes NGN", es importante resaltar que aún cuando se aborda el tema desde un enfoque técnico y jurídico, el análisis no profundiza en relación con los aspectos económicos que conlleva la interconexión entre redes NGN y entre éstas y las redes convencionales, en particular en los siguientes tópicos:

- Proceso de adecuación de redes ya establecidas (convencionales) que requieran interconectar redes de NGN.
- Responsabilidad en los costos de infraestructura requerida.
- Definición de cargos de acceso que remuneren las redes, en relación con esta nueva modalidad de interconexión.
- Establecimiento de períodos de transición y/o provisionalidad de las interconexiones.

En esta medida se considera que dichos temas deben ser analizados, por lo menos en forma preliminar, para abordar de manera integral el nuevo esquema de interconexión que anticipa el estudio técnico publicado por la CRT.

Bogotá
Carrera 11 No. 93-92
PBX: (571) 634 3434
Fax: (571) 628 5380

Medellín (Envigado)
Carrera 43A No. 23 Sur-15
Conm.: (571) 312 4666
Fax: (571) 311 2550

Cali
Avenida 5 A N No. 23N-72
Conm.: (571) 660 3822
Fax: (571) 660 5866

Barranquilla
Calle 74 No. 56-47
Conm.: (571) 360 6362
Fax: (571) 369 1120

Bucaramanga
Carrera 33 No. 47-41
Conm.: (571) 647 8020
Fax: (571) 657 7666

De la misma forma, en lo que respecta a los aspectos técnicos a considerar, previstos en el numeral 3.3.2. del documento objeto de comentarios, se resalta la iniciativa de implementar la "Carpeta Técnica de Referencia - CTR" en la cual se consignent los avances, compromisos y propuestas tanto de los participantes del sector, como de la CRT, que permitan determinar el enfoque de las medidas regulatorias a ser adoptadas en relación con este tema.

De otro lado, conviene destacar que según lo planteado por la CRT en los documentos publicados, en el sentido de indicar que como ente regulador debe asegurar el acceso, uso de redes, servicios y competencia y en esa medida limita sus competencias dentro de la convergencia de redes NGN a garantizar: (i) el acceso no discriminatorio a las redes, (ii) la interoperabilidad de los servicios y (iii) permitir el desarrollo de modelos de negocios.

Sin embargo, se evidencian como puntos de reflexión para la CRT los siguientes:

Respecto al enfoque de acceso no discriminatorio, esta iniciativa permitiría entender que se busca en el futuro el desarrollo de los VNO en Colombia (operadores virtuales), sin embargo, no se hace explícita ninguna herramienta jurídica que permita a un entrante poderse acoger a este modelo de negocio. Entonces, la recomendación sería establecer de manera clara si la regulación permitiría e impulsaría este tipo de modelos de negocio o definitivamente convendría eliminar de tajo dicha posibilidad.

En relación con la interoperabilidad, el esfuerzo se debe encaminar a no trabajar en la definición de protocolos ni de especializar las normas en el protocolo IP, pues en consideración de esta empresa los conceptos se deben orientar a la interoperabilidad de los servicios, toda vez que debe ser el sector el que debe, conforme a sus necesidades y a la evolución tecnológica de sus proveedores, determinar el camino de migración y el momento de hacerlo. Sin embargo, este compromiso de interoperabilidad se le debe asignar tanto al incumbente como al operador entrante (con una obligación mayor al entrante).

Ahora bien, en relación con los cambios que se propone introducir al régimen regulatorio, derivados del establecimiento de redes de nueva generación, resulta de vital importancia que la CRT garantice que los lineamientos y/o medidas regulatorias que pretenda adoptar al respecto, aseguren la interoperabilidad de las redes tradicionales de los operadores existentes a corto y mediano plazo, es decir, mientras se mantengan como redes convencionales. Esto en aras de proteger las inversiones que han efectuado los operadores, especialmente aquellos para los cuales la entrada al mercado ha sido tortuosa.

Al respecto, se considera especialmente importante permitir que el norte del nuevo esquema que se plantee, este dado en términos del principio de neutralidad tecnológica, que tal como lo prevé el documento analizado, permite la convivencia de redes NGN con redes tradicionales.

En este sentido, se considera que cuando la CRT claramente señala en su análisis que: *"Al reconocer que la evolución de las redes NGN y la interoperabilidad de los servicios depende de desarrollos tecnológicos que vienen cambiando día a día, la reglamentación aplicable deberá ser analizada de manera conjunta con operadores y proveedores, en la búsqueda de los mecanismos técnicos y económicos más eficientes y una mejor oferta de servicios a los usuarios finales. Es claro en el desarrollo que se ha realizado hasta este*

Bogotá
Carrera 11 No. 93-92
PBX: (571) 634 3434
Fax: (571) 628 5380

Medellín (Envigado)
Carrera 43A No. 23 Sur-15
Conm.: (571) 312 4666
Fax: (571) 311 2550

Cali
Avenida 5 A N No. 23N-72
Conm.: (571) 660 3822
Fax: (571) 660 5866

Barranquilla
Calle 74 No. 56-47
Conm.: (571) 360 6362
Fax: (571) 369 1120

Bucaramanga
Carrera 33 No. 47-41
Conm.: (571) 647 8020
Fax: (571) 657 7666

punto, que en cuanto a la interconexión con redes tradicionales, las pasarelas de medios y señalización son las llamadas a proveer interfaces de uso común en este ambiente y por tanto deberán adaptarse a los estándares y normas de común uso en las redes tradicionales de telefonía y otras redes, para las que ya existan normas de común aplicación para los operadores¹, se está garantizando que al menos en esta fase de identificación de aspectos regulatorios, la autoridad regulatoria está contemplando la convivencia de redes en Colombia.

En este orden de ideas, puede inferirse que el paso a seguir es que los operadores y demás agentes del sector permanezcan atentos a la Fase 2 de la presente iniciativa regulatoria.

En estos términos AVANTEL S.A. presenta sus comentarios sobre el proyecto publicado, a la espera de que los mismos contribuyan al análisis del tema.

Cordialmente,


XIMENA BARBERENA NISIMBLAT
Representante Legal

¹ Numeral 4.2 "Generalidades y Enfoque Propuesto".

CRT	
Radicación :	 * 2 0 0 8 3 2 7 8 8 *
Fecha :	2008/08/29 15:17:26
Remitente :	AVANTEL S.A
Anexos :	
Asunto :	COMENTARIOS AL DOCUMENTO DE ESTUDIO "REGULACION DE REDES DE CONVERGENCIA".

Bogotá
Carrera 11 No. 93-92
PBX: (571) 634 3434
Fax: (571) 628 5380

Medellín (Envigado)
Carrera 43A No. 23 Sur-15
Conm.: (571) 312 4666
Fax: (571) 311 2550

Cali
Avenida 5 A N No. 23N-72
Conm.: (571) 660 3822
Fax: (571) 660 5866

Barranquilla
Calle 74 No. 56-47
Conm.: (571) 360 6362
Fax: (571) 369 1120

Bucaramanga
Carrera 33 No. 47-41
Conm.: (571) 647 8020
Fax: (571) 657 7666